Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
J. B. Ruiz.
Gustavo J. Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, int.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 38.

Art. 1o.— Por la presente quedan derogadas las leyes que a continuación se expresan y cuyos balances por gastar son a la fecha los siguientes:

Ley No. 414	Construcción Cárcel Pública Barahona promulgada el 21 de Mayo de 1926	$	172.00
Ley No. 509	Ayuda publicación obra Dr. Betances, promulgada el 23 de Setiembre de 1926.	"	400.00
Ley No. 517	Medicinas para pobres Hospital Nacional, promulgada el 15 de Octubre de 1926.	"	43.07
Leyes Nos. 687 y 952	Gastos de viaje al extrangero del Presidente de la República, promulgadas en fecha 26 de Junio de 1927 y 26 de Mayo de 1928.	"	2.551.62

Ley No. 737	Para local y muebles de la Legación Dominicana en Washington, promulgada en fecha 23 de Septiembre de 1927.	"	97.932.25
Ley No. 771	Deudas pendientes para gastos electorales, promulgada en fecha 10 de Noviembre de 1927.	"	1.380.13
Ley No. 817	Construcción Cárcel Moca.	"	0.80
" " "	Construcción Cárcel Samaná.	"	4.360.41
" " "	Reparación Edificio Mansión Presidencial	"	1.661.99
" " "	Pozos Artesianos regiones necesitadas.	"	281.48
" " "	Para pagar deudas P. N. 1925-1926, promulgada en fecha 21 de Noviembre de 1927.	"	144.90
Ley No. 904	Creación Escuela de Aviación, promulgada en fecha 19 de Abril de 1928.	"	2.337.56
Ley No. 934	Construcción Cuarteles Mansión, Presidencial, promulgada en fecha 19 de Mayo de 1928.	"	3.016.00
Ley No. 954	Adquisición 225 acciones terrenos en las cabezadas del Río Yaque, promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928.	"	131.50
Ley No. 958	Compra 400 ejemplares Obertura "12 de Julio", promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928.	"	450.00
Ley No. 1109	Gastos Juntas Electorales de 1928.	"	2.766.40
Ley No. 1109	Publicación Actas Asamblea Revisora, promulgada en fecha 1o. de Mayo de 1929.	"	200.00
			$ 117.830.11

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Lorenzo E. Brea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte

y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
J. T. Lithgow.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:
Licdo. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Refrendado:
Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, int.

Refrendado:
Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia,
Ins. Públicas y Bellas Artes, Interino.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:
Daniel Henríquez V.,
Secretario de Estado de Fomento y
Obras Públicas.

Refrendado:
Gral. Antonio Jorge,
Secretario de Estado de Guerra
Marina.

Refrendado:
Dr. Arístides Fiallo Cabral,
Secretario de Estado de Sanidad y
Beneficencia.